Señores.
FRNACISCO JOSE DE CALDAS
Caldas, Boyaca

En nombre de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía durante el periodo anterior.

Conscientes de la importancia de respaldar los recursos administrados por su institución, nos permitimos presentar la propuesta de renovación de la Póliza de Manejo Global para Entidades Educativas, orientada a garantizar la protección del patrimonio de su colegio ante posibles actos deshonestos de empleados que manejen recursos económicos.

COBERTURAS OTORGADAS:

Amparo básico:
la compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. el amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

la compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

servidor público: para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios ala entidad estatal (ied) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

clausulas adicionales.
revocación de la póliza a 30 días calendario.

designación de ajustador
ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
amparo automático para cambio de denominación de cargos.
exclusiones:
además de las exclusiones contempladas en las condiciones generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

Daños a bienes del asegurado.
mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
apropiación de bienes de ilícito comercio.
lucro cesante. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
restablecimiento automático de la suma asegurada.

condiciones de responsabilidad de la compañía:
en caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.
se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento

Objeto del seguro: la compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro.

Cargos asegurados: rector y tesorero (cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima

Valor de propuesta: NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 972.457)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 8605246546